Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN Nº 351

Santa Fe, 19 de septiembre de 2020

VISTO:

El Expediente FG Nº 105/2020 del Registro de Información de Expedientes en el cual se gestiona, la prórroga de las medidas adoptadas mediante Resolución FG Nº 331/2020 para las sedes del MPA correspondientes a las Fiscalías Regionales de la 2da. y 3era. Circunscripción Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público de la Acusación (MPA) es ejercido por el Fiscal General y los demás órganos contemplados en la ley 13.013, con las funciones que en ella se establecen (artículo 1 de dicho cuerpo normativo).

Que según el artículo 16 inc. 8 de la referida ley, es atribución del Fiscal General emitir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias del MPA, fijando las condiciones de trabajo y de atención al público.

Que el MPA ha venido adoptando diversas medidas referentes a la contención de la pandemia generada por el virus COVID-19, todo conforme con las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial y de las autoridades sanitarias de ambas administraciones centrales, cumpliendo así con la obligación primordial de cuidar la salud de todos los integrantes del MPA, de los profesionales y público en general que se vincula con el mismo, siguiendo en todo momento las recomendaciones que efectuara el Ministerio de Salud y dando a conocer y cumpliendo con todos los protocolos aprobados por las autoridades sanitarias relativas a la contención de la pandemia.

Que, mediante Resolución FG N° 331/2020 –de fecha

5/09/2020-, y de conformidad a lo dispuesto mediante Decreto Provincial Nº 944/2020 -de fecha 4 de septiembre de 2020- y por Resolución de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe -de fecha 5 de septiembre del corriente-, el Ministerio Público de la Acusación adhirió a las medidas dispuestas y se estableció que, en relación a las sedes del MPA pertenecientes a las Fiscalías Regionales de la 2da. y 3era. Circunscripción Judicial –a excepción de la Unidad Fiscal de Cañada de Gómez ubicada en el departamento Iriondo, que no resulta alcanzado por el decreto provincial N° 944/2020-, se eximía a todos los agentes y funcionarios de la obligación de concurrir al lugar en que prestan servicios, en tanto no sean afectados a las guardias imprescindibles de servicios esenciales indispensables en las dependencias del Ministerio Público de la Acusación que por la distribución de trabajo sea dispuesta por el/la Fiscal Regional. La eximición referida fue establecida sin perjuicio de la obligación de los agentes y funcionarios de prestar servicios en forma remota, según los requerimientos de la superioridad. Se establecieron además pautas en relación a las audiencias a realizar en dicho período.

Que, conforme lo dispuesto en la resolución referida, las medidas se adoptaron por el plazo de catorce (14) días corridos.

Que, mediante Decreto N° 978/2020 –de fecha 18/09/2020-, el Poder Ejecutivo provincial prorrogó a partir de las cero (0) del día 19 de septiembre de 2020 y por el término de siete (7) días corridos, la vigencia de las medidas dispuestas por el Decreto N° 944/20 en la totalidad de las localidades de los Departamentos Rosario, San Lorenzo, Constitución, Caseros y General López.

Que, en idéntico sentido se pronunció la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, mediante resolución de Presidencia de fecha 19/09/2020.

Que, en atención a las decisiones referidas, se entiende pertinente adherir a las mismas y en consecuencia prorrogar a partir del día 19 de septiembre de 2020 y por el término de siete (7) días corridos, la vigencia de las medidas dispuestas por Resolución FG N° 331/2020; ello en la continua búsqueda de la

Dr. JORGE G. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

primordial preservación de la salud de los integrantes del MPA, los auxiliares de la justicia y público en general.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar a partir del dictado de la presente y por siete (7) días corridos -hasta el 25.9.2020 inclusive- las decisiones adoptadas mediante Resolución FG N° 331/2020 y en consecuencia, eximir a todos los integrantes de las sedes pertenecientes a las Fiscalías Regionales de la 2da. y 3era. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación –a excepción de la Unidad Fiscal de Cañada de Gómez perteneciente a la primera-, de la obligación de concurrir al lugar en el que prestan servicios, en tanto no sean afectados a las guardias imprescindibles de servicios esenciales indispensables en las dependencias del MPA que por la distribución de trabajo sea dispuesta por el/la Fiscal Regional correspondiente.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a la y el Fiscal Regional de la 2da. y 3era. Circunscripción Judicial respectivamente, el diseño de los planes de trabajo que permitan garantizar los servicios esenciales indispensables en las sedes del MPA a su cargo, reduciendo al mínimo el contacto personal entre agentes de la institución y organizar la prestación de servicios del personal que cumpla funciones en forma remota.

ARTÍCULO 3º: Encomendar a los órganos fiscales tener en consideración lo dispuesto en los considerandos en relación a las audiencias en que corresponda su intervención.

ARTÍCULO 4º: Recomendar a la Fiscal Regional de la 2da Circunscripción y al Fiscal Regional de la 3era. Circunscripción, coordinar con el director de la Oficina de Gestión Judicial respectivas, qué audiencias podrán ser realizadas por zoom y cuáles deberán realizarse en forma presencial, en especial consideración a las audiencias de juicios orales, a fin de evitar la suspensión de las mismas.

ARTÍCULO 5º: Disponer extremar los recaudos en orden a mantener las debidas

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

condiciones de limpieza e higiene en todas las dependencias de las sedes alcanzadas por la presente.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.

Dr. Jorge C. Baclini
Fiscal General
Ministerio Público de la Acusación.